

Veinte y tres de Mayo de 1711



SETO QUARTO
MALAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHO
Y UNOS.

Formalidad y reconido porresguardos justificativos. Caxo
 enante lizenzia que es notoria, volizita e l expresada Dⁿ Juan
 que en atenzion a esta ya concludido el pedazo de Camino de esta
 Ouerta, desde el Sugar de Dⁿ Juan hasta la Alameda de l Can
 men, y que en esta se queeaxon quando se arrancaxon a lounosol mo
 para ensanche de aquel, varios villaxen, y arientos de Piedra,
 que estaban colocados y distribuidos para adorno de dha Alameda,
 el que se le enrequecen a fin de ponerlo con debido arreglo en el
 citado Camino. Tringdo esta pretension dirigida a beneficio del
 ornato p^o y conforme a lo practicado hasta aora, le parezia
 es justo y correspondiente el que se den dhas Piedras, quando no
 son menester en la referida Alameda, a demas de ser en conto
 de servicio que haze esta Ciudad, respecto de los beneficios q^e esta
 disfrutanda de la R^a Piedra, en la construccion de mas obras
 tan p^o y costosas que dispensa en S^o Mexico;
 Sobre todo este Ayuntamiento resolvera lo que fuere, y tendra
 por mas combeniente, Thabiendo empezado a tratar de este
 particular, manifesto el Senor Concedido, q^e el ayuntamiento
 hera de Polizia, y por lo mismo pesteria el conorimiento